

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR. RETOS PARA LA HUMANIDAD

Lic. Alejandra Ramos Báez.¹⁸³

Sumario: Palabras clave. Resumen. 1. La Inteligencia artificial y el derecho. 2.- El auge de la Inteligencia Artificial. 3.- Arte en el mundo digital. 4.- La Propiedad Intelectual y las nuevas tecnologías de vanguardia. 5. El futuro de la Inteligencia Artificial y los derechos de autor. 6.- La autoría es de un humano o un robot. 7.- Líderes de la Inteligencia artificial. 8.- La evolución de la Inteligencia artificial en los derechos de autor. Bibliografía.

Palabras clave: Inteligencia Artificial. Propiedad Intelectual. Obra. Derecho de Autor. Metaverso.

Resumen

La nueva política en la transición desde una sociedad industrial hacia una cultura informacional global nos provoca observar y dirigir una necesidad de seguir creando e innovando en todos los ámbitos para brindar mejoras a la humanidad respecto de las manifestaciones significativas en los últimos años y, es el salto tecnológico y las formas de apropiación de los recursos digitales, por ejemplo, el correo electrónico fue sustituido en gran medida por las redes sociales (*Facebook*, *Twitter* y otras) que permiten inmediatez en la difusión y debates *online*, así como también la utilización de *YouTube* que ofrece una enorme distribución.

Mientras que las formas de acceso a la red ya no son solamente desde una computadora sino también y de forma creciente, desde celulares inteligentes.

¹⁸³ Abogada egresada del Instituto de Ciencias Jurídicas A.C. Exintegrante de la Comisión Jurídica de COPARMEX Puebla. Conferencista en diversos diplomados de COPARMEX Puebla. Asesor y colaborador en PI en el Centro de Vinculación IDIT Universidad Ibero Puebla. Programa de radio por Internet “Sinergia Inteligente. Derecho de la Propiedad Intelectual”. Profesora en el Instituto Universitario Bauhaus. Domicilio: Diagonal 18-A Sur 11726, Los Héroes, Puebla. Facebook: Alejandra Ramos. LinkedIn: Alejandra Ramos. WhatsApp: 2227110329, Cel.: 2227110329

Así mismo, destacando a los derechos de autor, existe una imperiosa necesidad no solo de crear sino además de poder utilizar algunas otras herramientas actuales dentro de la inteligencia artificial que proponen una gran oportunidad para la creación intelectual. Sin duda estos creadores se han dedicado a proponer y mejorar el mundo de los derechos de autor, ya que, no puede permanecer ajeno a la profunda transformación que ha tenido la inteligencia artificial.

En algunas creaciones intelectuales se utilizan como apoyo frecuentemente aplicaciones o programas de inteligencia artificial, mismos que han provocado un cambio radical que generan a su vez una problemática respecto en dónde y a quién se debe reconocer la autoría de una obra.

Al vincular la obra protegida con el autor y al definir este como la persona natural que crea la obra, nuestro sistema de propiedad intelectual cierra la puerta a cualquier posibilidad de proteger con el derecho de autor, las obras creadas por sistemas de inteligencia artificial de forma autónoma o con una intervención humana mínima.

Otorgar un reconocimiento a las maquinas no parece compatible a los fundamentos de propiedad intelectual que protege el esfuerzo humano.

1. La Inteligencia artificial y el Derecho.

Un sistema experto no es otra cosa que un programa o sistema computacional con la capacidad por una parte, de reportar un comportamiento semejante al de un experto humano cuando enfrenta y resuelve problemas pertenecientes a dominios especializados del conocimiento (medicina, química, administración, etcétera), como el caso de los jueces al impartir justicia, o el de los abogados al otorgar asesoría jurídica; por otra, de explicar o justificar, si se le es requerido y las rutas de razonamiento seguidas para la solución ofrecida.

La inteligencia artificial aplicada al Derecho es una novedosa área del conocimiento que conjuga el esfuerzo de juristas, lógicos, filósofos y teóricos del derecho, lingüistas, ingenieros, psicólogos, entre otros.

¿Qué entendemos exactamente por IA?

¿Cuáles son las tecnologías y las aplicaciones que constituyen la IA?

¿Y qué sabemos acerca de la investigación actual en este terreno, dónde se está llevando a cabo,

¿Quién la está llevando a cabo y a qué campos se aplica?

Un estudio destacado de la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual), examinan las tendencias basándose en datos procedentes de solicitudes publicaciones científicas por especialistas en inteligencia artificial.

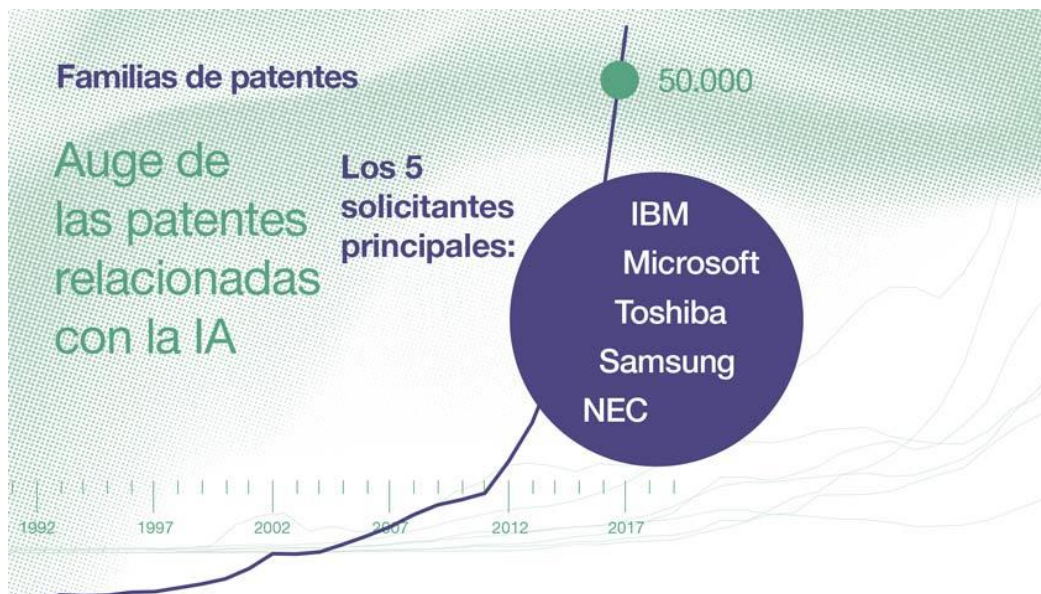
La OMPI, habla de las tendencias de las tecnologías en donde se establece una clasificación para agrupar por categorías las tecnologías y aplicaciones de la IA que pueden utilizarse en futuras investigaciones.

2.- El auge de la Inteligencia Artificial.

Desde la aparición de la inteligencia artificial en los años 1960, los innovadores y los investigadores han presentado casi 340,000 solicitudes de invenciones relacionadas con ella y han publicado más de 1,6 millones de artículos científicos al respecto.

Las invenciones relacionadas con la IA se han disparado en los últimos años, de modo que más de la mitad de las invenciones publicadas han presentado un enorme crecimiento de la innovación basada en la IA.

Grafica 1.¹⁸⁴



El aprendizaje automático, como las técnicas que utilizan los servicios de transporte compartido para evitar desplazamientos en la medida de lo posible, es un tipo de IA que se

¹⁸⁴ www.wipo.int/wipo_magazine/es/2019/01/article_0001.html

centra en algoritmos que permiten a las máquinas aprender a medida que procesan datos nuevos y hacer pronósticos o tomar decisiones acerca de esos datos sin que estén programadas de forma explícita para llevar a cabo esa tarea.

El aprendizaje automático, en particular las redes neuronales que han revolucionado la traducción automática, aparece en más de un tercio de todas las invenciones de IA conocidas.

Las patentes relacionadas con la IA no solo divulgan las técnicas y aplicaciones de la IA, sino que a menudo también hacen referencia a un campo o un sector en los que se aplican.

En el informe de la OMPI se señala que muchos sectores e industrias están explorando formas de aprovechar el potencial comercial de la IA. Entre ellos se incluyen la banca, el entretenimiento, la seguridad, la industria, la producción, la agricultura y las redes.

En 2016, un grupo de museos e investigadores de los Países Bajos presentó un retrato titulado El nuevo Rembrandt, una nueva obra de arte generada por una computadora que había analizado miles de obras del artista neerlandés del siglo XVII Rembrandt Harmenszoon Van Rijn.

Figura 2.¹⁸⁵



En 2016, una novela breve escrita por un programa informático japonés alcanzó la segunda ronda de un premio literario nacional. Y la empresa de inteligencia artificial

¹⁸⁵ www.wipo.int/wipo_magazine/es/2017/05/article_0003.html

propiedad de Google, Deep Mind, ha creado un programa que puede generar música escuchando grabaciones.

Hace mucho tiempo ya que los artistas robóticos participan en diversos tipos de trabajos creativos. Las computadoras han producido obras de arte rudimentarias desde los años 70's y estas iniciativas prosiguen en la actualidad. La mayoría de esas obras de arte generadas por computadora dependían en gran medida de la creatividad del programador; la máquina era a lo sumo un instrumento o una herramienta muy parecida a un pincel o un lienzo, pero hoy en día nos encontramos inmersos en una revolución tecnológica que puede obligarnos a repensar la interacción entre las computadoras y el proceso creativo.

3.- Arte en el mundo digital.

Las nuevas tecnologías han hecho posible otras formas de creación de obras e interacción con el público. Hoy día existe un abanico de oportunidades de creación para los artistas que no existía años atrás. Esto hace replantear conceptos como lo es el derecho de autor, la originalidad para que una creación sea legalmente protegida y, la aplicación de la inteligencia artificial en la creación de obras; en este momento especialmente la tecnología es la realidad aumentada. Su aplicación en el mundo del arte y la cultura ha dado origen en a que se utilicen otras expresiones como arte virtual, arte digital, arte interactivo de todos ellos lo más importante es que intentan destacar la tecnología.

Las nuevas tecnologías aplicadas a la creación se fijan más en el proceso creativo que el producto final, lo que el artista considera original, con lo que separa y distingue de otros no es tanto por el resultado como por el proceso creativo y como en el indiquen tecnologías de realidad aumentada; por ende, el autor tiene más a valorar el proceso creativo que el resultado del mismo.

El arte virtual nace a finales de los años 80's mediante la aplicación de otras técnicas tales como la realidad virtual, mixta o aumentada.

Del arte virtual se llega al denominado arte digital o arte cibernético, el cuál se caracteriza por emplear diversas técnicas digitales para el proceso de creación y exhibición de obras.

4.- La Propiedad Intelectual y las nuevas tecnologías de vanguardia.

A medida que el mundo está más interconectado, la velocidad de la innovación y la creación se acelera y los modelos de negocio cambian.

Las carteras de activos de PI son cada vez más complejas debido a esta evolución y, se produce un aumento en el número de solicitudes de PI, si bien, está sujeto a una mayor volatilidad, las tecnologías de vanguardia, como la IA, el análisis de grandes volúmenes de datos y la cadena de bloques, son potencialmente una de las claves para responder a los desafíos a que se enfrentan las oficinas de PI y hacer que esta sea más accesible para todas las personas.

El Metaverso, un mundo virtual sin fronteras que abarca el trabajo, el juego, el entretenimiento y mucho más, se considera la próxima evolución de Internet que cambiará el mundo tal y como lo conocemos; aunque los conceptos aún están emergiendo, existe un entendimiento común de que el metaverso tiene el potencial de desencadenar una economía digital completamente nueva, ya que está transformando el mercado global, los procesos, los activos y las empresas de todo el mundo. El Metaverso es una oportunidad real para impulsar el crecimiento económico y hacer llegar sus beneficios a todo el mundo.

Con la digitalización en marcha, la PI será uno de los motores clave para fomentar la innovación en las tecnologías que construirán el metaverso y proporcionar una base para generar actividad económica y crecimiento.

5. El futuro de la Inteligencia Artificial y los derechos de autor.

Es probable que las cosas se vuelvan aún más complejas a medida que se generalice el uso de la inteligencia artificial por parte de los artistas y las máquinas produzcan mejores obras creativas, lo que desdibujará aún más la distinción entre las obras de arte hechas por un ser humano y las realizadas por una computadora.

Los avances monumentales en informática y la enorme capacidad computacional disponible bien pueden hacer que la distinción sea controvertida; cuando se le da a una máquina la capacidad de aprender estilos a partir de grandes conjuntos de datos de contenido imitará cada vez mejor a los humanos y con la suficiente potencia de cálculo, es posible que pronto no podamos distinguir entre el contenido generado por seres humanos y el generado por las máquinas. Todavía no estamos en esa fase, pero cuando llegemos a ese punto,

tendremos que decidir qué tipo de protección deberíamos conferir a las obras creadas por algoritmos inteligentes con poca o ninguna intervención humana.

Si bien la legislación en materia de derecho de autor se ha alejado de los criterios de originalidad que premian la destreza, el trabajo y el esfuerzo, quizás podamos establecer una excepción a esa tendencia cuando se trate del fruto de una sofisticada inteligencia artificial. La otra solución parece que va en contra de las justificaciones encaminadas a proteger las obras creativas.

6.- La autoría es de un humano o un robot.

No se concibe la vida sin las herramientas vinculadas a la tecnología.

Los robots y las máquinas y su comportamiento humanizado forman parte de ese conglomerado que supone la era digital.

Utilizamos robots para intervenciones quirúrgicas, drones para sobrevolar el cielo y tomar imágenes de robots para agricultura y tantas más utilidades en las que un robot puede ser más preciso, más inteligente y más productivo que una persona. Bienvenidos, pues, a la inteligencia artificial.

¿Qué es la inteligencia artificial?

Resulta muy complejo encontrar una definición que se ajuste a todo el contenido de la misma; sin embargo, se define como “disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico”.¹⁸⁶

En el presente artículo se aborda la inteligencia artificial en relación con la creación intelectual centrada en la propiedad intelectual, planteando la discusión de si una obra creada por inteligencia artificial puede generar derechos de autor, con lo que analizaremos el concepto de creación y de obra original.

Cuando nos referimos a la autoría de una obra, tenemos que referirnos a la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, que en su artículo 1, como hecho generador, establece que: “la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el

¹⁸⁶ Real Academia Española (RAE)

solo hecho de su creación”¹⁸⁷ se pueden generar derechos de autor por parte de las máquinas en la normativa actual, o sería necesario la creación de un nuevo derecho.

Con la autoría se precisa que la obra sea original, entendiéndose por esto que sea “objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro”. Se refiere, no al sujeto creador, sino a la forma de expresión de dicha creación, al soporte o medio en el que se plasme la obra, teniendo en cuenta que las ideas no se protegen si no están plasmadas; es decir, materializadas de alguna forma.

7.- Líderes de la Inteligencia artificial

A través de la historia han sobresalido como líderes de la inteligencia artificial, los siguientes:

- **Seth G Benzell** – Investigador postdoctoral asociado de la Initiative on the Digital Economy del MIT
- **Nick Bostrom** – Director, Future of Humanity Institute y autor de “Superinteligencia: caminos, peligros, estrategias”
- **Erik Brynjolfsson** – Director de la Iniciativa del MIT sobre la Economía Digital
- **Yoon Chae** – Socio principal, Baker McKenzie
- **Frank Chen** – Socio de Andreessen Horowitz
- **Myriam Côté** – Directora de “AI for Humanity” en MILA
- **Prof. Boi Faltings** – Catedrático y director del Laboratorio de IA, École polytechnique fédérale de Lausanne
- **Kay Firth-Butterfield** – Jefa, Programa de IA y Aprendizaje Automático, Foro Económico Mundial
- **John G Flaim** – Director mundial de PI, Baker McKenzie
- **Dario Floreano** – Director. Laboratory of Intelligent Systems de la EPFL y director fundador del Swiss National Center of Competence in Robotics
- **Prof. Dominique Foray** – Catedrático, Ecole Polytechnique Fédérale de Lausanne
- **Martin Ford** – Futurista y autor de “El auge de los robots: La tecnología y la amenaza de un futuro sin trabajo”

¹⁸⁷ Ley de Propiedad Intelectual

- **Jay Iorio** – Futurista

8.- La evolución de la Inteligencia artificial en los Derechos de autor

La inteligencia artificial está cambiando nuestra forma de vida, haciendo posibles realidades que eran inimaginables hace pocos años.

Conceptos como digitalización, Big Data o Inteligencia Artificial están conformando una nueva realidad social, que afecta a todos los sectores y ámbitos de la vida. En pocas palabras, los últimos avances en estas nuevas tecnologías están cambiando los paradigmas existentes sobre creatividad y aprendizaje, consideradas hasta el momento como capacidades exclusivamente humanas.

La inteligencia artificial ha demostrado ser capaz de imitar la mente humana y realizar creaciones artísticas, literarias y científicas. Estas obras, creadas por sistemas inteligentes, plantean, a nivel jurídico un nuevo escenario en el ámbito de la propiedad intelectual y los derechos de autor.

El proceso creativo ha cambiado, así como los actores que participan en el mismo. Ante esto el Derecho no puede mantenerse al margen de esta realidad y debe acompañar a la sociedad proporcionando seguridad jurídica a los actores involucrados en el proceso creativo.

La creatividad, es junto con el aprendizaje y el lenguaje una de las características de la inteligencia humana y, por ello, otro de los ámbitos de desarrollo de la IA. Además, junto con la originalidad, vinculada a las creaciones son características necesarias para que una obra sea considerada como tal.

Antes de reflexionar cómo está cambiando la Propiedad Intelectual, es necesario estudiar los conceptos que encaminan entorno a la disciplina realizando una aproximación al concepto de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor seguido de un estudio sobre el aspecto legal de la disciplina tanto a nivel nacional como desde una perspectiva internacional, a fin de conocer el propósito del legislador en cada una de las reformas, para poder así gestionarlas y dar respuesta al vacío legal que se da en las obras algorítmicas.

Bibliografía.

- Biblioteca Jurídica Virtual. (s. f.). <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/resultados?ti=el+derecho+y+la+inteligencia+artificial>
- Bourcier, Daniele. “Inteligencia artificial y derecho”. Barcelona, UOC, 2003.
- Consortiumadmn. (2022, 19 julio). Inteligencia Artificial y Derecho de Autor: - Consortium Legal. Consortium Legal. <https://consortiumlegal.com/inteligencia-artificial-y-derecho-de-autor/>
- Cristina Alonso Suárez, Sandra Camacho Clavijo, Ramón María Romeu i Cònsul, Santiago Robert Guillén, Carlos Górriz López, Marina Castells i Marquès, Susana Navas Navarro, Iván Mateo Borge. “Nuevos desafíos para el derecho de autor: Robótica, inteligencia artificial”. Editorial Reus.
- El primer estudio de la OMPI sobre «tendencias de la tecnología» se centra en la inteligencia artificial. (s. f.). https://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2019/article_0001.html
- Francisca Ramón Fernández. “Inteligencia artificial y los derechos entorno a la creación y la imagen”.
- Google Books. “La propiedad intelectual de las obras creadas por inteligencia artificial.” (s. f.). <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yjc0EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=LA+PROPIEDAD+INTELECTUAL+Y+LA+inteligencia+artificial&ots=JwNM2s6wuA&sig=gtMXwsls5jQfiVcardn402oAeW8#v=onepage&q=LA%20PROPIEDAD%20INTELECTUAL%20Y%20LA%20inteligencia%20artificial&f>
- Saiz García, C. “¿Protección de las ideas por el derecho de autor?, en Ideas, bocetos, proyectos y derecho de autor. Reus, Madrid, 2011,
- Silvia Lago Martínez. “Resumen de Comunicación, arte y cultura en la era digital de Infogram”. (s. f.). <https://infogram.com/resumen-de-comunicacion-arte-y-cultura-en-la-era-digital-de-silvia-lago-martinez-1h9j6qgrwrylv4g>
- https://www.wipo.int/about-ip/es/frontier_technologies/frontier_conversation.html
- <https://www.wipo.int/sme/es/>
- <https://www.youtube.com/watch?v=BUIsez9Ce2s>